

**RESOLUCIÓN NÚMERO 009107**

(26 OCT 2021)

Por la cual se ofrece en donación bienes adjudicados a favor de la Nación – Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en procesos de cobro coactivo y en procesos concursales, en custodia de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá.

**EL SUBDIRECTOR LOGÍSTICO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en el numeral 2° del artículo 42 del Decreto 1742 de 2020 y las consagradas en el artículo 20 de la ley 1066 de 2006, en el artículo 840 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 266 de la Ley 1819 de 2016 y reglamentado por el Decreto 2091 del 2017, artículos 1.6.2.4.13 y 1.6.2.4.15 del Decreto 1625 de 2016, así como, lo dispuesto en el numeral 5.7 del Artículo 2 de la Resolución No. 070 del 09 de agosto del 2021, en el artículo 26 de la Resolución 80 del 26 de agosto de 2021 y en el artículo 6 de la Resolución 089 del 03 de septiembre del 2021, con fundamento en los siguientes:

**CONSIDERACIONES**

El artículo 20 de La Ley 1066 de 2006, establece que la DIAN, directamente o a través de terceros, administrará y dispondrá de los bienes adjudicados en favor de la Nación de conformidad con lo previsto en el artículo 840 del Estatuto Tributario, de aquellos recibidos en pago de obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias de la DIAN dentro de los procesos concursales y de liquidación forzosa administrativa, así como los recibidos dentro de los procesos de reestructuración de que trata la Ley 550 de 1999.

A su vez, el inciso 3° y el párrafo 2° del artículo 840 del Estatuto Tributario, disponen:

**«Artículo 840. Remate de bienes. (...)**

Los bienes adjudicados a favor de la nación dentro de los procesos de cobro coactivo y en los procesos concursales se podrán administrar y disponer directamente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, mediante la venta, donación entre entidades públicas, destrucción y/o gestión de residuos o chatarrización, en la forma y términos que establezca el reglamento.

(...)

**Parágrafo 2°.** Los bienes que, a la entrada en vigencia de la presente ley, ya hubieran sido recibidos en pago de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), tendrán el tratamiento previsto en las disposiciones contenidas en este artículo.»

El Decreto 1625 de 2016, sustituido por el artículo 2 del Decreto 2091 de 201, establece entre otras, lo siguiente:

**«Artículo 1.6.2.4.13. Administración y disposición de los bienes adjudicados a la Nación.** La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), podrá administrar y disponer

Continuación de la Resolución. << Por la cual se ofrece en donación bienes adjudicados a favor de la Nación – Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en procesos de cobro coactivo y en procesos concursales, en custodia de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá.>>

directamente los bienes adjudicados a la Nación - Unidad Administrativa Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), mediante la venta, donación entre entidades públicas, destrucción y/o gestión de residuos o chatarrización (...))»

«**Artículo 1.6.2.4.15. Donación de bienes a entidades estatales.** La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), podrá ofrecer en donación a entidades estatales los bienes cuya venta no haya sido posible por haberse declarado desierto el proceso en dos (2) oportunidades, en el lugar y estado en que se encuentren, a través de un acto administrativo motivado que se deberá publicar en su página web.

La entidad interesada en adquirir los bienes ofrecidos en donación debe solicitarlo por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del citado acto administrativo, exponiendo, por medio de su Representante Legal, la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes y las razones que justifican su solicitud.

Si la solicitud a que se refiere el inciso anterior se presenta en la forma indicada, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), expedirá un acto administrativo autorizando la donación a favor de la entidad estatal respectiva. Para tal efecto se entenderá que el valor de los bienes es cero (0).

Si se hubieren recibido manifestaciones de interés de dos (2) o más entidades estatales respecto del mismo bien, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), le dará preferencia a aquella entidad estatal que primero haya manifestado interés.

**Parágrafo.** Bajo ningún concepto los bienes donados podrán ser comercializados por parte de la entidad donataria, salvo que se deban dar de baja por obsolescencia o ya no se requieran para su servicio, caso en el cual, los bienes deberán ser desnaturalizados y comercializados de acuerdo con la naturaleza del bien resultante».

Que el 16 de octubre de 2015, la Superintendencia de Sociedades mediante Auto de Cesión de Bienes nro. 405-013857, adjudicó a la Nación – U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, los bienes muebles correspondientes a la sociedad **SIRIOCA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, los cuales fueron recibidos mediante “ACTA DE RECIBO E INGRESO PARA EL ALMACENAMIENTO DE BIENES MUEBLES ENTREGADOS A LA DIAN EN PAGO DE OBLIGACIONES FISCALES” nro.1 con fecha 23 y 24 diciembre de 2015, por valor de treinta millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa pesos m/cte(\$30.365.490.00) y “ACTA DE RECIBO E INGRESO PARA EL ALMACENAMIENTO DE BIENES MUEBLES ENTREGADOS A LA DIAN EN PAGO DE OBLIGACIONES FISCALES” nro. 2 con fecha del 07 de marzo de 2016 por valor de once millones quinientos treinta y un mil setecientos catorce pesos m/cte. (\$11.531.714.00).

Que los bienes objeto de la presente Resolución se encuentran almacenados en el recinto de almacenamiento de la Unión Temporal Alianza Logística Avanzada, sede Almagrario – Bosa, ubicado en la dirección Autopista Sur No. 75 D 77 en la ciudad de Bogotá D.C. y fueron incluidos en dos (2) procesos de venta que se declararon desiertos (lote no adjudicado), por no presentarse oferentes, así:

Continuación de la Resolución. << Por la cual se ofrece en donación bienes adjudicados a favor de la Nación – Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en procesos de cobro coactivo y en procesos concursales, en custodia de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá.>>

Contrato	Informe preliminar de Subasta	Intermediario Comercial
Contrato No 00-062-2018	Nro. 003-2018 - SUBASTA 03-2018, Realizada 27, 30 y 31 de julio de 2018	CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - "CISA"
Contrato No 00-062-2018	Nro. 005-2018 - SUBASTA 05-2018, Realizada entre el 22 al 24 de octubre de 2018	CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - "CISA"

Que mediante formato FT-ADF-2607 <<ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE BIENES O MERCANCÍAS>>, con fecha de inicio noviembre de 2020, la funcionaria del G.I.T. de Comercialización de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá, en coordinación con la Unión Temporal Alianza Logística Avanzada, realizó inspección física de los bienes objeto de ofrecimiento, por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS** (\$41.897.204.00).

Que mediante certificación de fecha 28 de Septiembre de 2021, la Directora Seccional de Aduanas de Bogotá, la jefe de la División Administrativa y Financiera, y la jefe del G.I.T de Operación Logística (A), de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá, hacen constar que los bienes objeto de ofrecimiento en la presente resolución, cumplen con los presupuestos legales establecidos en el artículo 1.6.2.4.15 del Decreto 1625 de 2016, sustituido por el artículo 2° del Decreto 2091 del 12 de diciembre de 2017, para ser incluidos en el proceso de donación a entidades estatales porque cumplen con el requisito de haberse declarado desierto (Lote no adjudicado) el proceso de venta en dos (2) oportunidades.

Que la Coordinación de Optimización de la Operación Logística, verificó que los bienes reportados en los inventarios de bienes adjudicados a la Nación coinciden con los bienes reportados en el formato FT-ADF-2147 CONTROL MENSUAL DE INVENTARIOS PORMENORIZADO DE BIENES MUEBLES RECIBIDOS EN PAGO DE OBLIGACIONES FISCALES.

Que al acreditarse el cumplimiento de los términos y condiciones previstos en la legislación vigente, se procederá a ofrecer en Donación los bienes muebles adjudicados a favor de la Nación – U. A. E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, de la sociedad **SIRIOCA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector Logístico, de la Dirección de Gestión Corporativa de la DIAN,

## R E S U E L V E

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ofrecer en donación a las entidades estatales, los bienes muebles adjudicados a favor de la Nación – U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en procesos de cobro coactivo y procesos concursales, en custodia de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá, almacenados en el recinto de almacenamiento de la Unión Temporal Alianza Logística Avanzada, sede Almagrario – Bosa, ubicado en la dirección Autopista Sur No. 75 D 77 en la ciudad de Bogotá D.C., que se relacionan a continuación:

Continuación de la Resolución. << Por la cual se ofrece en donación bienes adjudicados a favor de la Nación – Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en procesos de cobro coactivo y en procesos concursales, en custodia de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá.>>

EMPRESA LIQUIDADADA	ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR AVALÚO
SIRIOCA S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	1	EXHIBIDOR DE CENEFAS	25	UND	575.000
SIRIOCA S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	2	MUEBLE BAÑO NEGRO	4	UND	1.494.716
SIRIOCA S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	3	MUEBLE BAÑO-CEREZO	8	UND	4.000.000
SIRIOCA S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	4	MUEBLE BAÑO -CEREZO	1	UND	360.000
SIRIOCA S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	5	MESON BLANCO	7	UND	210.000
SIRIOCA S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	6	MUEBLE DE BAÑO WENGUE METALIZADO	6	UND	1.452.000
SIRIOCA S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	7	MUEBLE BAÑO COLOR WENGUE	2	UND	456.000
SIRIOCA S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	8	MESON MB NEGRO	9	UND	918.000
SIRIOCA S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	9	MUEBLE DE BAÑO KNB	5	UND	1.676.000
SIRIOCA S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	10	ESTRUCTURA BAÑO CAFÉ	5	UND	100.000
SIRIOCA S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	11	ESTRUCTURA METALICA	6	UND	229.998
SIRIOCA S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	12	ESTRUCTURA METALICA 8033	1	UND	60.000
SIRIOCA S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	13	UNIDAD LAMPARA REF. 300 (LAMPARA DE 300 BUJIAS SIN PANTALLA DE VIDRIO)	808	UND	18.422.400
SIRIOCA S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	14	UNIDAD ESTRUCTURA METALICA 8033 (PARA ESPEJO CODIGO 57047 50X40 CM)	59	UND	3.540.000
SIRIOCA S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	15	UNIDAD ESPEJO JM 0264	10	UND	242.450
SIRIOCA S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	16	UNIDAD SOPORTE NOFOC (PAPEL AZUL ANTIEMPANANTE)	192	UND	1.316.160
SIRIOCA S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	17	UNIDAD ESPEJO JM 0128	80	UND	764.480
SIRIOCA S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	18	UNIDAD SOPORTE ARO METALICO	1.600	UND	6.080.000
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 41.897.204</b>

**VALOR TOTAL: CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$41.897.204.00).**

Continuación de la Resolución. << *Por la cual se ofrece en donación bienes adjudicados a favor de la Nación – Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en procesos de cobro coactivo y en procesos concursales, en custodia de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá.>>*

---

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 1.6.2.4.15. del Decreto 1625 del 11 de octubre de 2016, la entidad interesada en recibir los bienes muebles ofrecidos en donación, deberá, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo, realizar la solicitud, exponiendo la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes y las razones que justifican su solicitud, mediante escrito remitido, exclusivamente a través del correo electrónico: **aceptaciones\_donacion@dian.gov.co**; anexando a la solicitud copia de la cédula del representante legal, copia del acto administrativo de nombramiento y/o poder especial, acta de posesión y documentos que acrediten su capacidad para comprometer y obligar a la entidad estatal interesada en la donación..

**ARTÍCULO TERCERO:** Para el envío de las manifestaciones de interés en la donación, se debe observar los siguientes aspectos:

- La aceptación del ofrecimiento de donación será válida por el total de los bienes muebles ofrecidos en esta Resolución en el artículo primero.

- La manifestación de interés hará las veces de aceptación de la Donación.

- Los bienes muebles objeto de donación se entregarán al beneficiario en el estado y sitio en que se encuentren y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales no estará obligada a proveer el mantenimiento, ni responderá por vicios ocultos, calidad, autenticidad de las marcas o características de las mismas.

- Bajo ningún concepto los bienes donados podrán ser comercializados por parte de la entidad donataria, salvo que se deban dar de baja por obsolescencia o ya no se requieran para su servicio, caso en el cual, los bienes deberán ser desnaturalizados y comercializados de acuerdo con la naturaleza del bien resultante.

- Los bienes muebles objeto de donación no son susceptibles de devolución u objeciones por parte de la Entidad a la cual se le adjudican y debe asumir todos los costos que implique el proceso de recibo de la donación (traslado, cargue y descargue, etc.).

- A partir de la fecha de notificación del acto administrativo que autoriza la donación, la entidad donataria no podrá rechazarla y deberá efectuar el retiro físico de los bienes donados, dentro los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de donación. Cuando por razones del volumen y ubicación de los bienes, sea necesario un plazo mayor, se concederá un plazo adicional, que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial. De no efectuarse el retiro de los bienes donados dentro del plazo establecido, los gastos causados por su almacenamiento, guarda, custodia y conservación correrán por cuenta la entidad donataria, para lo cual el depositario donde se encuentren los bienes cancelará la matrícula de depósito o del documento equivalente a nombre de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; en su reemplazo elaborará una nueva matrícula o documento equivalente a nombre de la entidad donataria, para que, luego de expirado el plazo de retiro de los bienes, el donatario asuma directamente ante el depositario, los citados gastos.

- En el evento en que se reciban manifestaciones de interés de dos (2) o más entidades estatales, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, le dará preferencia a aquella entidad estatal que primero haya manifestado su interés, a través del buzón de correo electrónico **aceptaciones\_donacion@dian.gov.co**

Continuación de la Resolución. << Por la cual se ofrece en donación bienes adjudicados a favor de la Nación – Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en procesos de cobro coactivo y en procesos concursales, en custodia de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá.>>

- En caso de no contarse con solicitudes válidas se declarará desierto el ofrecimiento de donación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa comunicará el acto administrativo a la Directora Seccional de Aduanas de Bogotá; a la jefe de la División Administrativa y Financiera, y a la jefe (A) del G.I.T. de Operación Logística (A) de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá; al Subdirector Logístico, al Jefe de la Coordinación de Gestión Social y Comercialización y al Jefe de la Coordinación de Optimización de la Operación Logística.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar, el presente acto administrativo en la página web de la U.A.E. DIAN, en la sección: <https://www.dian.gov.co/dian/ventasremates/Paginas/Donaciones.aspx>

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 26 OCT 2021

**YUMER YOEL AGUILAR VARGAS**  
Subdirector Logístico

Aprobó: Liliana Garizábalo Alfaro - Jefe Coordinación de Gestión Social y Comercialización (A). 

Revisó: Yudy M. Ardila Roldán - Funcionaria Coordinación de Gestión Social y Comercialización

Revisó: Arlect Mercedes Garzón P. – Funcionaria Despacho Subdirección Logística

Vo. Bo. Nelly Argenis Garcia Espinosa - Directora Seccional Aduanas de Bogotá

Revisó: Gloria Inés Pineda Bustamante - Jefe Div. Gestión Administrativa y Financiera – Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá

Vo. Bo: Maira Loreta Morón Fernández - Jefe G.I.T. de Operación Logística (A) – Dirección Seccional de Aduanas de Bogota

Proyectó: María de los Ángeles Alarcón Pinilla - Funcionaria de G.I.T. Operación Logística – Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá